



HOMOLOGACIÓN DE ALIMENTOS

RAD. 70-001-31-84-001-2010-01890-00

DE: FRANCIS MEDINA RODRIGUEZ. C.C. N°1103216790.

Y JORGE LUIS JULIO CASTILLO. CC. N°92541446.

SECRETARÍA. Señor Juez, al Despacho el presente proceso informándole que la demandante ha solicitado se dé trámite a solicitud anterior respecto a los descuentos realizados por CAJAHONOR a favor del alimentario, aportando foto de oficios donde el Juzgado de Mosquera indica al pagador respectivo cancelar la medida del proceso que se tramitaba en ese juzgado, ya que la demanda fue retirada y correo donde indica que el expediente de este proceso fue enviado a esta oficina, sin embargo no ha sido recibido. Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de enero de 2022.

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Catorce de enero de dos mil veintidós.

La señora FRANCIS MEDINA RODRIGUEZ, a través de mensaje por whatsapp ha solicitado que se dé trámite a solicitud anterior respecto a oficiar a CAJAHONOR para envíe a este juzgado los descuentos realizados al alimentante por el concepto de los alimentos señalados en este proceso, toda vez que afirma que el Juzgado Civil Municipal de Mosquera-Cundinamarca, le indicó que el proceso que allí cursaba fue retirado y que el expediente de este proceso 2010-01890-00 ya fue devuelto al despacho.

Aporta fotos de los oficios N°1154 y 1155 expedidos por la precitada oficina judicial informando el retiro de la demanda radicada N°2013-780 en ese juzgado y la cancelación de las medidas decretadas; igualmente foto del correo que da cuenta del envío del expediente a este juzgado con oficio N°1468 de la plantilla 472 de agosto 31 de 2021.

Atendiendo a lo anterior, como quiera que se evidencia el retiro de la demanda que cursaba en el antes citado juzgado, se procederá a dar trámite a la solicitud presentada por la demandante y se dispondrá oficiar al pagador de CAJAHONOR

para que ponga a disposición de este juzgado los descuentos realizados a favor de este proceso.

Como quiera que aún no ha recibido el expediente físico del proceso radicado 2010-01890-00 que el Juzgado Civil Municipal de Mosquera-Cundinamarca afirma haber enviado por la empresa de mensajería 472, se oficiaría a dicha entidad para que envíe constancia de recibido o indique en qué oficina reposa; de tenerlo aún deberá enviarlo a esta oficina.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Ofíciase al pagador de CAJAHONOR, a fin de que una vez cumplidos los requisitos de ley para que el señor JORGE LUIS JULIO CASTILLO acceda al pago de sus cesantías, ponga a disposición de este juzgado los descuentos realizados sobre este concepto que estén a favor de la señora FRANCIS MEDINA RODRIGUEZ de conformidad a lo dispuesto en este proceso.

SEGUNDO: Ofíciase a la empresa de mensajería 472, para que envíe a este juzgado constancia de recibido del expediente radicado 2010-01890-00 remitido a esta Oficina Judicial por el Juzgado Civil Municipal de Mosquera-Cundinamarca con oficio N°1468 de la plantilla 472 de agosto 31 de 2021; o de tenerlo aún se remita a la mayor brevedad posible.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Rodríguez Garrido', written in a cursive style.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ**